

2021-228

CONSTANCIA: Manizales, junio 13 de 2024. La deajo en el sentido que la parte demandante presentó memorial en el que solicitó requerir al pagador **ADECCO S.A.**, indicando que desde el pasado mes de febrero no ha recibido pago de títulos judiciales.

Al revisar el aplicativo de títulos judiciales se advierte que el empleador no ha consignado en los meses de mayo y junio de 2024.

Pasa a despacho para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1415

REPÚBLICA DE COLOMBIA

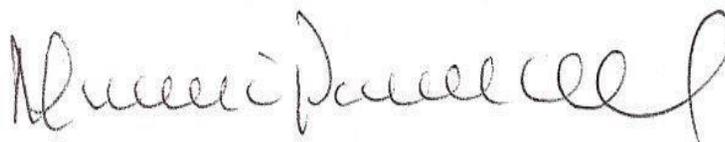


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Trece de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, en el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **J. y M. P. LÓPEZ HERRADA**, representados legalmente por su progenitora **CINDY YULIETH HERRADA CALDERÓN**, en contra de **EDUAR JOHANY LÓPEZ MARÍN**, se agrega el memorial enunciado y se dispone requerir a la empresa **ADECCO COLOMBIA S.A.**, para que indique las razones por las cuales deajo de aplicar la medida cautelar comunicada a través de oficio No 989 del 25 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323de8df80f05d46ecf1d8cc5cad032b16f1a1aec49f6a37743ad126f8c689aa**

Documento generado en 13/06/2024 11:38:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>